DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.115 | Miércoles 2 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2628995

EXTRACTO

Patricio Guillermo Corominas Mellado, Notario Público Titular de Segunda Notaría de Lo Barnechea, Avenida La Dehesa 1201, local 101, comuna de Lo Barnechea, Santiago, certifica: que por escritura pública de fecha 19 de febrero de 2025, repertorio N°1296-2025, otorgada ante Rose Marie Muñoz Alvarez, Notario suplente de esta Notaría, don Joaquín Javier Soto Vargas; doña María Ignacia Soto Vargas; doña María Jesús Soto Vargas; y don Francisco Javier Soto Vargas, constituyeron sociedad por acciones, de cuyos estatutos se extracta lo siguiente: Nombre: Agape SpA y cuyo nombre de fantasía es Agape. Objeto: desarrollar, directamente o por intermedio de terceros, por cuenta propia o ajena, individualmente o en conjunto con otros, dentro del territorio de Chile o en el extranjero, las siguientes actividades: a/ efectuar y desarrollar toda clase de inversiones de renta y/o negocios en toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales; la administración de dichas inversiones y negocios, su explotación y comercialización; constituir, concurrir a la formación y/o participar de sociedades de cualquier naturaleza, comunidades y asociaciones en general; y b/ el desarrollo de cualquier otra actividad complementaria a las anteriores que los accionistas determinen. La sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones que directa o indirectamente conduzcan al cumplimiento de su objeto, y cualquier otra actividad que los socios acordaren. Asimismo, la sociedad podrá desarrollar sus actividades directamente o participando o constituyendo otras sociedades al efecto, en las que podrá inclusive tener la calidad de socia gestora. Capital: \$12.000.000, dividido en 12.000.000 de acciones nominativas, de igual valor y sin valor nominal, de las cuales se suscriben por los accionistas 8.000.000 de acciones, en partes iguales por cada uno de ellos y se pagarán, en dinero en efectivo, dentro del plazo de 2 años a contar desde la fecha de la escritura extractada. Las restantes 4.000.000 de acciones, serán suscritas y pagadas por los accionistas o por sus sucesores o cesionarios, en dinero efectivo, dentro del plazo de 5 años a contar desde la fecha de la escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 24 de marzo de 2025. Patricio Guillermo Corominas Mellado, Notario Público.